



**ACUERDO No 004**  
**Febrero 29 de 2024.**

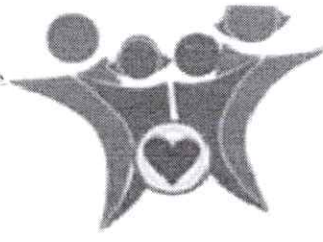
**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE FACULTADES CONTRACTUALES DE  
MANERA PRO-TEMPORE”**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E.**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales Legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011, El Decreto Único 780 de 2016, acuerdos 004 de 2019, acuerdo 001 de 2020 y

**CONSIDERANDO**

1. Que la ESE HOSPITAL SAN ROQUE ESE, es una institución de primer nivel de atención que tiene por objeto la prestación de servicios de Salud, en la prevención, promoción, prevención y tratamiento, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del sistema de Seguridad social de Salud. Orientado por los principios básicos de eficiencia y calidad, acorde con lo consagrado en la Ley de Seguridad Social en Salud. (Ley 100 de 1993)
2. Que el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, señaló que las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se rigen por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.
3. Que no obstante lo anterior, por tener el ESE HOSPITAL SAN ROQUE ESE - carácter de Entidad Pública, sus actuaciones deben estar regidas por los principios de la gestión administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Nacional, esto es, los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
4. Que la Ley 1474 de 2011, establece medidas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.



5. Que el Decreto Ley 019 de 2012 señala lineamientos para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública.
6. Que La Resolución No 5185 De 2013, reglamento a las nuevas disposiciones en materia de Manual de contratación para empresas sociales de estado y el ESE HOSPITAL SAN ROQUE ESE Del municipio de El Copey Cesar, con el fin de ajustar sus procedimientos de contratación acorde con los cambios normativos.
7. Que el acuerdo No 003 de 2023 expedida por la junta directiva de la ESE en su art. 12° establece los siguiente:

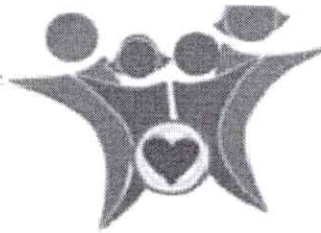
“ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ÁREAS ENCARGADAS Y CARGOS RESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES EN LA GESTIÓN CONTRACTUAL: La. contratación es una de las formas de gestión administrativa que pretende, con la colaboración de los particulares, lograr el cumplimiento de los fines estatales.

Teniendo esto en cuenta, la contratación deberá tener como objetivo primordial garantizar el interés general y el logro de los intereses estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en el cumplimiento de dichos fines; es en razón de ello que asiste a las entidades públicas el deber de seleccionar la propuesta más favorable para sus propósitos, garantizando el correcto ejercicio de la función pública, vigilando, previniendo y controlando que en ningún caso se presenten deterioros patrimoniales para el Estado.

Al ser la contratación del Estado una herramienta a través de la cual se cumplen cometidos esenciales, es importante determinar quienes intervienen en esta relación Estado-Contratista. En ese orden de ideas, en E.S.E. se identifican los siguientes roles o funciones en materia de gestión contractual:

A su vez, resulta pertinente determinar quiénes de las personas que intervienen en esta relación Estado – Contratista deben ser considerados gestores fiscales y, como tal, sujetos de responsabilidad fiscal.

Cabe anotar que la gestión fiscal se predica respecto de los servidores públicos y particulares, como los contratantes y contratistas que



manejan o administran recursos públicos. En este orden de ideas, existe cuatro (4) niveles de administran recursos públicos.

**1.1. Ordenador del Gasto** La ordenación del gasto según la Ley Orgánica del Presupuesto es entendida como la capacidad jurídica que se le atribuye a los órganos que son una sección del respectivo presupuesto anual y que tienen el poder de ejecutar y pagar las apropiaciones presupuestales incorporadas en esa sección.

En otras palabras, el concepto de ordenador del gasto se refiere a la capacidad de ejecución del presupuesto. Ejecutar el gasto, significa que, a partir del programa de gastos aprobado, limitado por los recursos aprobados en la ley de presupuesto, se decide la oportunidad de contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto, funciones que atañen al ordenador del gasto. Sobre el particular, la doctrina señala que "... ejecutar gasto significa que, a partir de los compromisos de recursos y las órdenes que esas obligaciones implican, se realizan provisiones presupuestales o de bienes"

presupuestal. Esta última se enmarca en la disciplina del derecho presupuestal, entendido como el conjunto de normas constitucionales y legales que regulan el proceso de preparación, discusión, ejecución y control del gasto público.

Esta función pública de orden administrativa está orientada por el principio de legalidad, asignada al jefe de cada órgano, quien puede delegarla en funcionarios del nivel directivo o asesor de la respectiva Entidad.

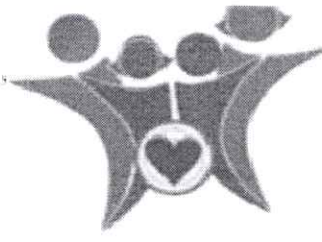
### **1.2. Iniciativa del gasto.**

Es entendida como la facultad o competencia que se tiene para solicitar que se adelante un Proceso de Contratación con recursos asignados a E.S.E. En atención a lo expuesto, en ESE, tienen iniciativa del gasto en materia contractual el gerente.

### **1.3. Comité de Contratación.**

El Comité de Contratación de E.S.E. es un como órgano asesor y consultivo, del Gerente, los servidores públicos delegatarios y demás responsables del Proceso Contractual de la Empresa.

Tendrá como propósito principal asesorar al Gerente, Jefes o Directores de Oficina o División en la definición de los lineamientos que regirán la ejecución del Plan de Contratación, de igual manera propenderá por la



aplicación del principio de coordinación entre las distintas dependencias de E.S.E. en la Gestión Contractual”.

8. Que según el Decreto 780 de 2016 en su art. 2.5.3.8.4.2.7. cita:

*Funciones de la Junta Directiva. Sin perjuicio de las funciones asignadas a las Juntas Directivas por ley, Decreto, Ordenanza o Acuerdo u otras disposiciones legales, esta tendrá las siguientes:*

(...)

7. Aprobar los Manuales de Funciones y Procedimientos, para su posterior adopción por la autoridad competente.

(...)

9. Que en sesión Ordinaria de fecha enero 3 de 2024, la mayoría absoluta de la junta directiva de la ESE Hospital SAN ROQUE ESE de El Copey Cesar, aprobó el proyecto de acuerdo No 003 de 2023.

Que en mérito de lo expuesto:

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1°:** °: Facultar de manera pro-témpore desde la fecha de sanción del presente acuerdo y hasta el 31 de marzo de 2024 al Gerente de E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE DE LE COPEY ESE, para que celebre contratos, con personas naturales, jurídicas o entidades gubernamentales y/o no gubernamentales tanto regionales, territoriales, departamentales, nacionales e internacionales, cuyo objetos atiende al siguiente detalles, cuantías y plazos:

No	Objeto a contratar	Valor del contrato	Valor total	Plazo	Numero de contratistas	adjunto
<b>PLAN DE ATENCION PARA VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO</b>						
	PRESTACION DE SERVICIOS DE PROMOTOR COMO APOYO PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE ATENCION PARA VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE COPEY CESAR	\$ 2.040.000 oo X CADA UNA	\$ 16.320.000.00	Ocho (8) Meses	Una persona	1. Estudio de mercado. 2. Estudios previos
	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICOLOGIA PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE ATENCION PARA VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE COPEY CESAR	\$ 4.337.744 oo X CADA UNA	\$ 69.403.904.00	Ocho (8) Meses	Dos (2) persona	1. Estudio de mercado. 2. Estudios previos

**ARTICULO 2°:** Publíquese el presente acuerdo en la página web de a E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE DEL EL COPEY ESE, Cesar.

E mail: [info@hosanroque.gov.co](mailto:info@hosanroque.gov.co)  
Dirección: Cra.21No 16-73 Las Delicias  
Teléfonos: 5255896-5255069



**HOSPITAL**  
**San Roque de El Copey**  
ESE.  
NIT: 800.178.945-1

**ARTICULO 3º: VIGENCIA Y DEROGATORIA.** El presente acto rige a partir de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Para consideración de los señores miembros de la junta directiva

**BLAS GAMARRA SIERRA**  
Presidente junta directiva (D)

**REINALDO MORALES GUILLEN**  
Gerente ESE HSR